



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-17/2019

RECURRENTE:
TADEO JAVIER MEZA QUINTERO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.-----

VISTA la certificación que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que atento a la constancia actuarial que obra en autos, el trece de febrero del año en curso, el recurrente Tadeo Javier Meza Quintero, fue notificado del acuerdo donde se ordenó darle vista con copia simple del oficio y Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA07-2019 presentados por la autoridad responsable, dictado el once de los corrientes en los presentes autos, por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado para dar contestación al proveído antes referido feneció el quince de febrero a las dieciocho horas, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.-----

Tomando en consideración que en la sentencia pronunciada dentro de los presentes autos el seis de febrero del año que transcurre, se determinó en el considerando **4.5 EFECTOS** revocar el acto impugnado para que la responsable en un término de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita un nuevo Dictamen en el que se determinen los límites a las aportaciones de carácter privado realizadas a favor de las y los aspirantes a candidaturas independientes para recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California y que dichos límites deberán determinarse sin que el financiamiento privado pueda rebasar el tope establecido a los Topes Máximos de Gastos de Precampaña a erogar por los partidos políticos en el actual proceso electoral, en el entendido de que la responsable debía informar a este Tribunal sobre el cumplimiento a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

siguientes al momento en que lo acate, haciendo llegar para ello una copia certificada de las constancias que lo acrediten fehacientemente.-----

En la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero del año en curso, el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA07-2019, relativo a la "DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA".-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

ACUERDO:-----

ÚNICO.- Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cumpliendo con la resolución que se pronunció dentro del presente expediente para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signatures of Elva Regina Jiménez Castillo and Alma Jesús Manríquez Castro]